



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A FAMILIAS EN CONFLICTO QUE AFECTE AL BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LOS MENORES A SU CARGO.**

Madrid, 21 de mayo de 2010.

**REUNIDOS**

**De una parte:**

**D. Bonifacio de Santiago Prieto**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación del dicho Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**De otra:**

**D. Fernando Chacón Fuertes**, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio social en C/ Cuesta de San Vicente, 4, 5ª y 6ª planta, 28008 Madrid, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo séptimo, párrafo cuarto de la Ley de Colegios Profesionales y de los artículos 17 y 18, 2 a) de la Ley 19/1997 de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose, ambas partes, recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

## MANIFIESTAN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Que uno de los principios en los que se inspira es la Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su art. 81, referido a la Corporaciones Locales, que establece que estas potenciarán cuantas acciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Y para ello contempla como áreas de actuación que redundan en el mayor bienestar de los menores la puesta en marcha de un servicio de atención psicológica especializada a familias en conflicto.

Que entre los fines estatutarios del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (Artículo 6 – apartado f) figura el de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se encuentran incorporados psicólogos colegiados especialistas, con amplia experiencia profesional, lo que garantizará el rigor y fiabilidad científica de las actuaciones objeto del presente convenio.

Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración para la puesta en marcha y seguimiento de una actividad de atención y apoyo psicológico a familias y parejas con dificultades que no pueden resolver por sí mismos.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con la finalidad de poner en marcha y hacer seguimiento y desarrollo de un servicio de atención psicológica especializada en el seno de familias del municipio de Las Rozas de Madrid en los casos en los que los conflictos existentes en las mismas impliquen a los menores de un modo directo o indirecto e influyan negativamente en su bienestar emocional. En concreto, el servicio se dirige a familias y parejas que acuden a la Concejalía demandando un apoyo psicológico frente a dificultades que no pueden resolver por sí mismos.

### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El servicio de asesoría psicológica especializada a familias en conflicto, es una iniciativa de la Concejalía de Menor y Familia del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid que consiste en la intervención psicológica presencial y personalizada a estas familias, con el objetivo de asegurar el bienestar psicológico de los hijos a su cargo, siempre que estos sean menores de edad, del municipio de Las Rozas de Madrid.

Con el presente convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Asesorar desde el punto de vista psicológico en todas aquellas situaciones en las que la familia sienta malestar.
- Prevenir la cronificación de las situaciones conflictivas, reestructurando las relaciones disfuncionales y potenciando las capacidades básicas de la familia.

Las problemáticas más comunes a la que se dirige el servicio son: crisis evolutivas del ciclo vital, conflictos en el seno de la pareja, desacuerdos parentales educativos, conflictos de valores intergeneracionales, familias reconstituidas, problemas con la familia extensa, separaciones, problemas de autoridad, duelos, adaptación de la familia ante adopciones o acogimientos familiares o nacimientos.

Dicha labor se llevará a cabo a través de un psicólogo/a profesional experto en intervención y orientación familiar con familias y parejas con diferentes niveles de conflictividad, así como del impacto psicológico de estos conflictos sobre los menores que conviven con ellos. Los usuarios acceden al servicio a través de derivación de los profesionales de la Concejalía de Menor y Familia del Ayuntamiento de las Rozas, tras su valoración de incorporación al servicio.

Las intervenciones responden a un modelo de tiempo breve, con un máximo de 10 sesiones, aunque puede existir cierta flexibilidad en algunos casos.

El horario de atención será de 16:00 h. a 21:00 h. los martes y viernes, exceptuando los festivos. Las citas se pactarán de común acuerdo con las familias demandantes del servicio, a través del departamento de Administración de la Concejalía. El servicio se prestará en la Concejalía de Menor y Familia, sita en la C/ Kalamos, nº 32.

### **TERCERA.-RECURSOS HUMANOS**

El servicio lo conformará un/a psicólogo/a colegiado/a, que deberá ser profesional cualificado para desarrollar las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Menor y Familia, se hará cargo del seguimiento y supervisión del servicio, cuyo técnico asignado podrá inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del mismo, así como solicitar cuanta información se requiera. En cualquier caso se establecerán los soportes documentales apropiados para la evaluación del servicio que deberá entregarse con carácter mensual al responsable municipal.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a:

1. Seleccionar al psicólogo/a colegiado/a cualificado que llevará a cabo las acciones objeto de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
2. Procurar la atención psicológica especializada a familias y parejas en conflicto con hijos menores a su cargo, conforme al programa de intervención a que hace referencia la cláusula segunda del presente Convenio, en las dependencias de la Concejalía de Menor y Familia designadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3. Aportar los materiales que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, a través del profesional que conforme el servicio, considere necesarios para los tratamientos terapéuticos asignados.
4. Asegurar que el servicio esté cubierto a lo largo de todo el año en los horarios pactados.
5. Ejercer funciones de coordinación que garantice la calidad del servicio y su funcionamiento técnico y profesional acorde con las normas deontológicas que rigen la función profesional del psicólogo en ejercicio.
6. Participar de modo excepcional en aquellas jornadas, simposium, o actos diversos organizados por la Concejalía donde se requieran los conocimientos y experiencia de los profesionales expertos en el bienestar emocional de los menores cuyas familias atraviesan situaciones de conflicto familiar.
7. Instruir al profesional asignado sobre los aspectos de protección de los Datos de Carácter Personal del servicio. Estos ficheros tendrán carácter de ficheros públicos. La relación que se recoge en el presente Convenio entre las Entidades intervinientes, en ningún caso requiere la cesión de datos de carácter personal al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y los datos que éste pueda recibir del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid serán siempre disociados, según los define el artículo 3, apartado f) de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Facilitar la evaluación de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
9. Aportar los logotipos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID – CONCEJALÍA DE MENOR Y FAMILIA**

El Ayuntamiento de las Rozas se compromete a:

1. Coordinar y supervisar, mediante las órdenes y los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento del Servicio presencial y personalizado de intervención psicológica especializada a familias y parejas en conflicto.



3. Suministrar y mantener las líneas telefónicas y los medios telemáticos de los que será titular el Ayuntamiento de las Rozas, destinados a recibir las derivaciones y petición de hora y facilitar a los usuarios del servicio la información oportuna, así como los consumos telefónicos correspondientes.
4. Aportar las dependencias y el equipamiento adecuado para la prestación del servicio.
5. Abonar al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el coste de ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, en las cuantías y forma estipuladas en las cláusulas sexta y séptima.
6. Facilitar los logotipos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio.
7. Realizar la difusión y divulgación del Servicio de Atención Psicológica especializada a familias en conflicto con hijos menores a su cargo.
8. Los datos de carácter personal que se recaben en el desarrollo del presente Convenio, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal de naturaleza pública, en el cual el Ayuntamiento de las Rozas figurará como responsable del fichero en la forma prevista por el artículo 3,d) de la Ley Orgánica 15/1999, declarando en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid los mencionados ficheros. Sobre dichos ficheros, los profesionales colaboradores en el desarrollo del presente Convenio, tendrán la condición de encargados del tratamiento, en la forma que dispone el artículo 3, g) de la citada Ley Orgánica 15/1999.

#### **SEXTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

1.- El profesional seleccionado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid llevará a cabo la prestación de Atención psicológica presencial, personalizada y especializada de familias y parejas en conflicto con hijos menores a su cargo.

2.-El coste anual para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio es **21.987, 24 €**, siendo la cuantía para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de Diciembre de 2010 asciende a la cantidad 14.658,16 €, resultando el coste mensual de 1.832,27 €.

3.- La financiación de esta cantidad correrá a cargo del Ayuntamiento de las Rozas y se imputará con cargo a la Partida **118.2323.480.01** del Programa Menor. Esta aportación tiene el carácter de máxima para el Ayuntamiento. Si los gastos realmente producidos fueran inferiores a dicha cantidad, la aportación del Ayuntamiento se ajustará a los mismos.

## **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE GASTOS**

El abono de las cantidades correspondientes por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se realizará de la siguiente forma:

El Ayuntamiento abonará al Colegio Oficial de Psicólogos el coste de este convenio, previa presentación de una memoria mensual del desarrollo del servicio en el período de que se trate a la que acompañará factura comprensiva de los gastos efectuados con cargo al presente convenio y de una certificación de la Concejalía de Menor y Familia en la que se haga constar que el servicio se ha prestado por el profesional conforme a lo previsto en el presente Convenio.

La periodicidad de presentación de la citada memoria y factura será mensual.

Si el Convenio se prorroga para años sucesivos, la cantidad anual prevista en el Convenio se actualizará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle y siempre y cuando exista crédito presupuestario retenido para tal fin y se acuerde expresamente por la Junta de Gobierno Local.

En todos los casos, las aportaciones del Ayuntamiento de las Rozas se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 0049 5109 46 2116089573 del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Las aportaciones del Ayuntamiento se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en cuanto a su justificación quedarán sujetas a lo previsto por los artículos 29 y siguientes de la citada Ley y los artículos 68 y siguientes de su reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).

## **OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN**

En todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se hará constar que dichas actuaciones han sido llevadas a cabo en colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En toda la documentación y los materiales relacionados con las acciones objeto del presente Convenio se deberán utilizar conjuntamente los logotipos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

## NOVENA. – VIGENCIA y PRÓRROGA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2010.

Este Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales si no media denuncia expresa por una de las partes que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

## DÉCIMA.- COLABORACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a resolver los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal de Menor y Familia del Ayuntamiento de las Rozas o persona en quien delegue.
- 4 Vocales: Dos designados/as por parte del Ayuntamiento de las Rozas y otros/as dos por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Secretario/a: sin voz ni voto, una persona designada por el Ayuntamiento de las Rozas.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir sus cometidos. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

## UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones

recogidas en las cláusulas cuarta y/o quinta relativa a las obligaciones de las partes.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

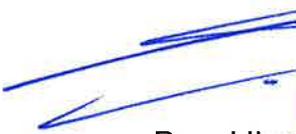
#### **DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.**

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman por triplicado el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.



Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Las Rozas



Por el Ilustre Colegio de  
Psicólogos de Madrid